

**JORNADA TECNICA
FUNDACION MAPFRE - SEAIDA**

**NOVEDADES EN MATERIA FISCAL
PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

**REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
(ASPECTOS GENERALES)**

JORGE FERNANZ LOBO

Madrid, 15 de enero de 2015



REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

1 ASPECTOS DESTACADOS DE LA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- **Aprobación nueva Ley 27/2014 (BOE 28/11/2014) ➔ no modificación RD Leg. 4/2004**
- **Mantenimiento estructura del Impuesto: Resultado contable ➔ BI**
- **Ampliación de la base imponible del Impuesto**
 - Consolidación de medidas restrictivas a la deducibilidad de gastos contables
 - Nuevas medidas limitadoras de la deducibilidad de gastos contables
- **Reducción de tipos de gravamen (30% hasta 25% en dos ejercicios)**
- **Establecimiento del régimen de exención de rentas para eliminar la doble imposición interna ➔ equiparación con el régimen de exención de rentas obtenidas en el extranjero**
- **Eliminación de incentivos fiscales**
 - Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios
 - Deducción por gastos formación profesional
 - Deducción por inversiones medioambientales
- **Entrada en vigor 1 de enero de 2015 (con excepciones)**

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2 HECHO IMPONIBLE (art. 5 LIS)

➤ Concepto de “actividad económica”

Definición: “Ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos (o de uno de ambos) con el fin de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios”

- ✓ **Actividad de arrendamiento de inmuebles.** Requisitos (= IRPF)
 - Una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa
 - Eliminación ➔ requisito de local destinado a la actividad
 - Requisitos a nivel grupo mercantil (Art. 42 C.com)

➤ Concepto de “entidad patrimonial”

- ✓ + 50% activos: valores o activos no afectos a actividades económicas (balances trimestrales) = Impuesto sobre el Patrimonio
 - **Exclusión:** dinero y derechos de créditos procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas o valores realizados en el periodo impositivo ó 2 periodos impositivos anteriores
 - **Exclusión:** los poseídos para dar cumplimiento a obligaciones legales o reglamentarias (compañías de seguros)
 - **Exclusión:** los que otorguen > 5% del capital de una sociedad (sociedades holding) y se posean (+ 1 año) para gestionar o dirigir la participación, mediante una organización de medios materiales y humanos **salvo** participada sea a su vez una sociedad holding

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

3 CONTRIBUYENTES (art. 7 LIS)

- Sustitución del término “**sujeto pasivo**” por “**contribuyente**” (modificación técnica)
- **Sociedades Civiles (SS.CC.):**
 - ✓ Tributarán en el Impuesto sobre Sociedades a partir del **1 de enero de 2016** (si su objeto es mercantil)
 - ✓ Hasta ahora tributaban en el régimen de atribución de rentas (IRPF)
 - ✓ **Régimen transitorio:** sociedades civiles que tributaron en régimen de atribución de rentas en el periodo impositivo 2015 y anteriores (DTª 32 LIS)
 - **Principio general:** los cambios de criterio de imputación temporal por la consideración de las SS.CC como contribuyentes de IS **no** puede determinar que queden sin computar gastos e ingresos o se computen dos veces
 - Rentas **devengadas y no integradas** en la base imponible del IRPF : integración en la base imponible del IS del ejercicio 2016
 - Rentas ya **integradas en la base imponible del IRPF** no se integran en la base imponible del IS cuando se devenguen
 - ✓ Establecimiento de incentivos fiscales a la disolución y liquidación de SS.CC. (ITPAJD, IIVTNU)

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

4 BASE IMPONIBLE

➤ Criterios de imputación temporal (art.11, DTª 1ª,DF 12ª LIS)

- ✓ **Operaciones a plazo o con precio aplazado**
 - Equiparación tratamiento de prestaciones de servicios respecto de ventas y ejecuciones de obras (criterio de exigibilidad)
 - **Consecuencia** → no será fiscalmente deducible el deterioro de los créditos hasta su integración en la BI
- ✓ **Cargos y abonos en cuentas de reservas por cambios de criterios contables**
 - **Aclaración** → Integración en el ejercicio en que se realicen salvo previa integración en BI/no integración por nueva contabilización por cambio de criterio contable
- ✓ **No integración en la base imponible de los gastos que no hubiesen sido deducibles en ejercicios anteriores (medida aclaratoria)**

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

4 BASE IMPONIBLE (continuación)

➤ Criterios de imputación temporal (art.11, DTª 1ª, DF 12ª LIS) (cont.)

✓ Limitación temporal a la deducción de rentas negativas “intra-grupo”

- Afecta a las generadas en la transmisión de elementos del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangibles y valores representativos de deuda
- **Diferimiento de la deducción:**
 - Elementos amortizables: periodos impositivos que resten de vida útil
 - Cuando se realicen frente a terceros ajenos al grupo mercantil
 - Entidad adquirente/transmitente deje de formar parte del grupo mercantil
 - Baja en el balance de la entidad adquirente
 - **Excepción:** deducibilidad pérdidas “intra-grupo” en caso de extinción entidad transmitente
 - **Limitación adicional:** transmisión de acciones de sociedades extranjeras o EPs. Minoración de las pérdidas intra-grupo en los beneficios obtenidos en la transmisión a terceros ➔ excepto tributación a un tipo mínimo del **10%**

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

4 BASE IMPONIBLE (continuación)

➤ Criterios de imputación temporal (art.11, DTª 1ª,DF 12ª LIS) (cont.)

- ✓ **Limitación temporal a la recuperación de ajustes positivos realizados en la base imponible de ejercicios anteriores**
 - Afecta a ajustes positivos (diferencias temporarias positivas) que generaron la contabilización de activos por diferencias temporarias deducibles (**DTAs**)
 - Las diferencias temporarias afectadas se recuperarán con el límite del **60%** (*) de la base imponible previa a su integración, a la aplicación de la reserva de capitalización y a la compensación de BINs
 - Cantidades que superan el límite ➔ integración en ejercicios posteriores (sistema FIFO)

(*) Redacción original Ley 27/2014: 70%

Modificado Disposición Final 21ª Ley 36/2014. Presupuestos Generales del Estado para el año 2015

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

4 BASE IMPONIBLE (continuación)

➤ Criterios de imputación temporal (art.11, DTª 1ª,DF 12ª LIS) (cont.)

- ✓ Limitación temporal a la recuperación de ajustes positivos realizados en la base imponible de ejercicios anteriores (continuación)
 - Diferencias temporarias afectadas por esta limitación:
 - Deterioro de créditos por insolvencia de deudores de **antigüedad < 6 meses** (incluida la dotación a la provisión por primas pendientes de cobro de entidades aseguradoras)
 - Dotaciones o aportaciones por compromisos por pensiones del personal y provisiones o fondos internos para la cobertura de contingencias idénticas o análogas a las previstas en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (despidos, prejubilaciones, etc ...)

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

4 BASE IMPONIBLE (continuación)

➤ Criterios de imputación temporal (art.11, DTª 1ª, DF 12ª LIS) (cont.)

- ✓ Limitación temporal a la recuperación de ajustes positivos realizados en la base imponible de ejercicios anteriores (continuación)

- **Aplicación excepcional en ejercicio 2014:**

- Para entidades cuyo volumen de operaciones haya superado 6.010.121,04 euros 12 meses anteriores a 2014

- **Sistemas de integración:**

- **50% BI** previa a su integración y a compensación de BINs
INCN ≤ 20 mill. euros < 60 mill. euros
- **25% BI** previa a su integración y a compensación de BINs
INCN ≤ 60 mill. euros

- **Aplicación ejercicio 2015** ➔ en los mismos términos que en el ejercicio 2014

➤ Corrección monetaria (antiguo art. 15.9 TRLIS) ➔ Eliminación

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

4 BASE IMPONIBLE (continuación)

➤ Amortizaciones (art. 12 ,DA 4ª, DTª 35ª y 37ª, DF 12ª LIS)

- ✓ **Supresión** limitación de la deducibilidad del 30% de las amortizaciones
- ✓ Nuevas tablas de amortización más simplificadas: de 646 a 33 elementos (sin cambios sustanciales en porcentajes)
- ✓ **Inmovilizado intangible vida útil definida**
 - Amortización en función de su vida útil (hasta el ejercicio 2014 ➔10%)
 - **Eliminación:** restricción del 30% de la dotación anual
 - **Supresión** requisito de adquisición a título oneroso
 - **Supresión** limitación en caso de vinculación adquirente-transmitente
- ✓ **Libertad de amortización**
 - Elementos del inmovilizado material nuevos
 - Valor unitario ➔300 euros (máximo)
 - Valor total elementos afectados ➔ 25.000 euros anuales
 - Poco significativa respecto anteriores beneficios de la misma naturaleza
 - Mantenimiento del Régimen de libertad de amortización para bienes adquiridos entre 2009 y 31 de marzo de 2012 (con o sin mantenimiento de empleo)

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

4 BASE IMPONIBLE (continuación)

➤ Pérdidas por deterioro (art. 13, DTª 14ª, 15ª, 16ª.1 y 2 y 35ª DF 12ª LIS)

- ✓ **Fondos editoriales, fonográficos y audiovisuales**
 - Desaparece deterioro 100% transcurridos 2 años ➡ no deducible
- ✓ **Activos intangibles de vida útil indefinida**
 - 5% anual / 2% anual 2015 / hasta 2012 10% anual
 - Sin requisito de adquisición a título oneroso
 - Sin restricciones por adquisición a entidades del Grupo económico
- ✓ **Fondo de Comercio**
 - 5% anual / 1% anual 2015
 - Sin requisito de adquisición a título oneroso
 - Sin restricciones por adquisición a entidades del Grupo económico
- ✓ **Fondo de Comercio Financiero**
 - Afectado por los expedientes abiertos en su día a España por la Comisión Europea
 - 1% anual

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

4 BASE IMPONIBLE (continuación)

➤ Pérdidas por deterioro (art. 13, DTª 14ª, 15ª, 16ª.1 y 2 y 35ª DF 12ª LIS) (continuación)

✓ **Créditos por insolvencia de deudores**

- Se limita la no deducibilidad a los siguientes:
 - Adeudados por entidades de derecho público, excepto que sean objeto de un procedimiento arbitral o judicial que verse sobre su existencia o cuantía
 - Adeudados por personas o entidades vinculadas salvo que estén en situación de concurso o se haya producido la apertura de la fase de liquidación por el juez
 - Correspondientes a estimaciones globales
- Se flexibilizan los supuestos en que serán deducibles algunos deterioros
 - ➔Deducibilidad de los deterioros de créditos aunque estén garantizados mediante un contrato de seguro de caución o crédito

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

4 BASE IMPONIBLE (continuación)

➤ Pérdidas por deterioro (art. 13, DTª 14ª, 15ª, 16ª.1 y 2 y 35ª DF 12ª LIS) (continuación)

✓ Nuevos deterioros no deducibles

- Elementos del inmovilizado material
- Elementos de las inversiones inmobiliarias
- Inmovilizado intangible (excepto activos intangibles vida útil definido, FC y FCF)
- Valores representativos de deuda
- **Añadidos a la no deducibilidad (fiscal y contable) del deterioro de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades (vigente desde ejercicio 2013)**

✓ Recuperación (art. 20 LIS)

- Elementos activo circulante: ejercicio de devengo de ingresos o gastos
- Elementos no amortizables: ejercicio de transmisión o baja
- Elementos amortizables: resto periodos vida útil/transmisión o baja
- **Régimen transitorio** reversión deterioros deducibles ejercicios anteriores a 1 de enero de 2015 ➔ ejercicio de recuperación valor contable

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

4 BASE IMPONIBLE (continuación)

➤ Otros gastos no deducibles (art. 15, DTª 17ª y DF 12ª LIS)

- ✓ Se considera retribución de fondos propios ➔ **Gastos financieros derivados de préstamos participativos:**
 - Otorgados a partir del 20/06/2014
 - Por entidades del mismo grupo mercantil
- ✓ Gastos por **atenciones a clientes y proveedores:** superiores al 1% I.N.C.N.
- ✓ Gastos derivados de “**actuaciones contra el ordenamiento jurídico**”
- ✓ **No son donaciones/liberalidades:** Retribuciones administradores y consejeros por el desempeño de sus funciones de alta dirección o funciones derivadas de un contrato laboral
- ✓ Gastos con entidades vinculadas: si no generan ingresos/ingresos exentos/ingresos sometidos a tipo de gravamen inferior al **10%**

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

4 BASE IMPONIBLE (continuación)

➤ Deducibilidad gastos financieros (arts. 16, 67 b. 83, DTª 18ª DF 12ª LIS)

- ✓ Mantenimiento régimen actual:
 - **30%** beneficio operativo (máximo)
 - **1.000.000 euros** (mínimo)
- ✓ **Calculo del beneficio operativo** → dividendos de sociedades cuyo coste de adquisición > 20 mill. Euros (antes 6 mill. Euros)
- ✓ Plazo de aplicación exceso de gastos financieros → **indefinido** (hasta 2014 → 18 años)
- ✓ Endeudamiento para adquisición de entidades => limite adicional 30% beneficio operativo entidad adquirente
- ✓ **Excepción aplicación limite adicional**
 - En el ejercicio de adquisición participada: endeudamiento < **70% precio adquisición**
 - Disminución endeudamiento hasta **30% precio de adquisición** → **plazo 8 años**

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

5 REGLAS DE VALORACION SEGÚN VALOR DE MERCADO (arts. 17 y 19 DF 12ª LIS)

- Principales modificaciones: mejoras técnicas
 - ✓ Ejemplo: la renta a integrar se calcula por diferencia entre valor de mercado y **valor fiscal** (antes valor contable)
- El régimen general de fusiones, escisiones, aportaciones no dinerarias y canje de valores
➔ subsidiario del régimen especial de reestructuraciones (Capítulo VII Título VIII LIS).
- **Traslado residencia de entidades fuera del territorio español:**
 - ✓ Integración en la BI diferencia valor de mercado y valor fiscal de los elementos patrimoniales.
 - ✓ Posibilidad de aplazar el pago en el caso de transferencia de los elementos patrimoniales a un Estado del EEE (Espacio Económico Europeo)
- **EPs:** se elimina la valoración a valor de mercado de elementos patrimoniales por:
 - ✓ Cese en territorio español
 - ✓ Transferencia al extranjero de elementos previamente afectos

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

6 OPERACIONES VINCULADAS (art. 18 y DF 12ª LIS)

➤ Eliminación supuestos de vinculación

- ✓ Entidad no residente en territorio español y EPs en territorio español
 - ✓ Entidad y socios de otra entidad si ambas sociedades pertenecen a un grupo mercantil (art. 42 C.com.)
 - ✓ Administradores o consejeros/ entidad ➡ por la retribución en ejercicio de sus funciones
 - ✓ Socios/sociedad ➡ NO si participación < 25% sea la sociedad cotizada o no cotizada (hasta ahora 5%/1% sociedades cotizadas)
- Entidades con EPs en el extranjero ➡ inclusión en BI rentas estimadas (a valor de mercado) por operaciones internas con los EPs ➡ si lo prevé el CDI

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

6 OPERACIONES VINCULADAS (art. 18 y DF 12ª LIS) (continuación)

➤ Nuevos supuestos de documentación:

- ✓ Transmisión de valores o participaciones en FF.PP admitidos a negociación en un mercado regulado situado en paraíso fiscal
- ✓ Operaciones inmobiliarias (no solo las transmisiones)
- ✓ Eliminación de la excepción cuando el total de operaciones vinculadas del ejercicio no supere 100.000 euros

➤ Sistema de documentación simplificado: operaciones entre sociedades de un Grupo si **INCN < 45 mill. Euros**

- **Eliminación jerarquía métodos de valoración:** Equiparación de todos los métodos de determinación del valor normal de mercado (aceptación de otros métodos no regulados en la LIS si respetan el principio de libre competencia)
- **Estanqueidad** de la valoración a efectos de precios de transferencia
- Eliminación de la **tasación pericial contradictoria** en actuaciones inspectoras

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

7 RESERVA DE CAPITALIZACION (art. 25, DF 12ª LIS)

- Incentivo a la capitalización interna de las empresas frente al endeudamiento
- Reducción en la base imponible del **10%** Δ Fondos Propios (solo beneficios no distribuidos)
- **Condiciones:**
 - Δ Fondos Propios mantenido en un plazo de **5 años** (salvo pérdidas)
 - Dotación de una reserva indisponible durante **5 años**
 - Base para la aplicación de la reducción del 10%
 - (+) Base imponible positiva (previa a la reducción)
 - (-) Integración ajustes con limite 60% (1) base imponibles (DTAs).
 - (-) Compensación BINs.
 - Reducciones no aplicadas por superar 10% Base imponible ➔ **en 2 períodos impositivos siguientes**
 - (1) Redacción original Ley 27/2014: 70%
Modificado Disposición Final 21ª Ley 36/2014. Presupuestos Generales del Estado para el año 2015

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

8 EXENCION PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICION SOBRE DIVIDENDOS (art. 21, DA 1ª, DTª 17ª, 19ª y 23ª y DF 12ª LIS)

- Sustituye a la actual deducción para evitar la doble imposición interna sobre dividendos y plusvalías ➔ supresión deducciones en la cuota del 100% y 50%
- Equiparación con la exención de dividendos y rentas obtenidos de entidades no residentes
- **Requisitos (comunes para dividendos entidades nacionales y extranjeras)**
 - Porcentaje: **5%** de participación directa o indirecta en sociedad participada
 - Participación inferior al 5% ➔ valor de adquisición participación **≥ 20 mill. euros**
 - Aplicación para intereses de préstamos participativos (otorgados a partir 20/06/2014)
 - Si entidad participada + **70% ingresos son dividendos** (subholdings) ➔ participación indirecta del 5% (también 2º o ulterior nivel) **salvo**: acreditación de que los dividendos se han integrado en la base imponible **sin derecho a la exención o deducción por doble imposición internacional**
- **Requisitos (específicos para dividendos sociedades extranjeras)**
 - Eliminación del requisito de que la entidad no residente que reparta el dividendo realice una actividad económica
 - Sociedad que reparte el dividendo gravada con un impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS y a un tipo nominal mínimo 10% ➔ (solo en directamente participada) presunción: país con el que España tenga suscrito un CDI con cláusula de intercambio de información

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

9 EXENCION PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICION SOBRE RENTAS POSITIVAS OBTENIDAS EN LA TRANSMISION DE PARTICIPACIONES (art. 21, DA 1ª, DTª 17ª, 19ª, 23ª y DF 12ª LIS)

- Exención en términos similares a la exención por dividendos
- Supresión deducción por doble imposición interna (beneficios no distribuidos durante el tiempo de tenencia de la participación)
- **Eliminada la prohibición:** cuando la entidad desarrolla una actividad en el extranjero con la finalidad principal de disfrutar del régimen de exención
- Aplicable en supuestos de liquidación, separación de socios y operaciones de reestructuración societaria
- Transmisión participaciones entidades no residentes: aplicación adicional exención parcial beneficios no distribuidos + deducción impuesto soportado en el extranjero.
- **Nuevas limitaciones:**
 - Transmisión entidades patrimoniales ➡ solo beneficios no distribuidos durante periodo de tenencia de la participación
 - Sociedades sometidas al régimen de transparencia fiscal internacional (si al menos **15% de las rentas** están sometidas a régimen de transparencia fiscal)
 - Sociedades radicadas en paraísos fiscales ➡ salvo constituidas en UE por motivos económicos validos + desarrollo actividades económicas

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

10 EXENCION DE RENTAS OBTENIDAS EN EL EXTRANJERO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES (EPs) (art. 22, DTª 16ª.3 y DF 12ª LIS)

➤ Flexibilización requisitos exención:

- ✓ Rentas sujetas a un impuesto de naturaleza idéntica o análoga al Impuesto sobre Sociedades ➔ tipo nominal mínimo **10%** (presunción): país con el que España tenga suscrito un CDI con cláusula de intercambio de información
- ✓ Eliminación del requisito de que el EP realice una actividad empresarial en el extranjero
- ✓ Actividades a través de varios EPs ➔ aplicación del régimen de exención individualmente para cada EP

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

11 BASES IMPONIBLES NEGATIVAS (BINs)

(art. 26, DA 10ª, DTª 16ª.7 21ª y DF 12ª LIS)

- Compensación en ejercicios siguientes con el límite del **60%** (1) base imponible previa a la aplicación de la reserva de estabilización y a la compensación de BINs
 - ➔ No aplica el límite del 60% (1) en el ejercicio de la extinción de la sociedad (excepto operaciones de reestructuración empresarial)
 - ➔ Entidades de nueva creación: sin límites (hasta 100% base imponible) en los tres primeros ejercicios con BIP
 - ➔ No aplica límite del 60% (1) respecto de rentas correspondientes a reversión de pérdidas por deterioro deducibles generados antes 01.01.2013 en el período impositivo en que se generaron las BINs **≥ 90%** de los gastos deducibles del período

Régimen transitorio ejercicio 2015:

- ✓ Límite del **50%** base imponible:
 - INCN (12 meses anteriores a 01.01.2015) = 20 mill. euros > 60 mill euros
- ✓ Límite del **25%** base imponible:
 - INCN (12 meses anteriores a 01.01.2015) ≥ 60 mill. euros

(*) Redacción original Ley 27/2014: 70%

Modificado Disposición Final 21ª Ley 36/2014. Presupuestos Generales del Estado para el año 2015

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

11 BASES IMPONIBLES NEGATIVAS (BINs)

(art. 26, DA 10ª, DTª 16ª.7 21ª y DF 12ª LIS) (continuación)

- Importe mínimo de compensación **1.000.000 euros**
- Eliminación periodo de 18 años para la compensación de BINs (**indefinido**)
- **Prohibición de compensación BINs de sociedades “inactivas”, si:**
 - ✓ No realización de actividades económicas: **3 meses** anteriores adquisición
 - ✓ Realización de actividades económicas en 2 años posteriores a la adquisición (diferente o adicional a la realizada con anterioridad)
 - INCN > 50% INCN 2 ejercicios anteriores
 - ✓ Entidades patrimoniales (gestión de patrimonios mobiliarios o inmobiliarios)
 - ✓ Baja en el índice de entidades ➔ no presentación declaración **3 periodos impositivos consecutivos**
- Derecho de la Administración para comprobar las BINs ➔ prescripción **10 años**
Después plazo de 10 años ➔ solo será necesario acreditar cuantía BINs y procedencia ➔ exhibición autoliquidaciones + contabilidad

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

12 TIPOS DE GRAVAMEN (art. 29, DTª 34ª y DF 12ª LIS)

- Convergencia de tipos de gravamen en 2 años
- Supresión tipos de gravamen “especiales” (la mayoría al 25%)
- Tipo general :
 - 28%** (2015)
 - 25%** (2016 en adelante)
 - 30%** (2015 en adelante) Entidades bancarias
- Entidades nueva creación: **15%** (primer período con BIP + período siguiente)
- **Consecuencia:** regularización a 31/12/2014 de Impuestos diferidos por diferencias temporarias imponibles y deducibles para adaptarlos a los nuevos tipos de gravamen

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

13 DEDUCCIONES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION (art. 31 y 32, DA 10ª, DTª 16ª Y 23ª y DF 12ª LIS)

➤ Deducción por doble imposición interna de dividendos y plusvalías

- ✓ Desaparecen estas deducciones → sustituidas por el régimen de exención

➤ Deducción para evitar la doble imposición jurídica internacional

- ✓ Deducibilidad total Impuesto soportado en el extranjero (si corresponde a la realización de actividades económicas en el extranjero)

➤ Deducción para evitar la doble imposición económica internacional (dividendos)

- ✓ Porcentaje de participación directa o indirecta en sociedad participada $\geq 5\%$
- ✓ Participación inferior al 5% → valor de adquisición participación ≥ 20 mill. euros
- ✓ Para computar plazo de tenencia se considera el de todas las sociedades del Grupo mercantil poseído de forma ininterrumpida

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

13 DEDUCCIONES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION (art. 31 y 32, DA 10ª, DTª 16ª Y 23ª y DF 12ª LIS) (continuación)

➤ Requisitos comunes deducciones para entrada doble imposición internacional

- ✓ Se elimina el plazo para la aplicación de deducciones pendientes por falta de cuota íntegra
- ✓ Derecho de la Administración para comprobar las deducciones pendientes de aplicar ➔ **prescripción 10 años**

Después de 10 años: solo será necesario acreditar cuantía de las deducciones y procedencia ➔ exhibición autoliquidaciones + contabilidad

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

14

OTRAS DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA

(art. 35 a 39, DA 10ª, DTª 24ª y DF 12ª)

➤ Deducción especial por reversión de medidas temporales

✓ Nueva deducción sobre la cuota

- **5%** (**2%** en 2015) de las cantidades integradas en la base imponible por reversión límite del 30% deducibilidad amortizaciones no deducidas en 2013 y 2014
- **5%** (**2%** en 2015) de las cantidades integradas en la base imponible por la amortización de bienes acogidos a la Libertad de Amortización correspondiente al Δ de valor resultante de la actualización.

➤ Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades

✓ Normas comunes

- Supresión de la mayoría de las deducciones (objetivo de la Reforma)
- Se fija de manera definitiva el coeficiente límite (establecido temporalmente para el ejercicio 2014) en **25%** (ó **50%** cuando las deducciones por I+D+i exceden del 10% de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y bonificaciones)
- Derecho de la Administración para comprobar las deducciones pendientes de aplicar ➔ **prescripción 10 años**

Transcurrido plazo de 10 años: solo será necesario acreditar cuantía de las deducciones y procedencia ➔ exhibición autoliquidaciones + Cuentas Anuales

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

14 OTRAS DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA (art. 35 a 39, DA 10ª, DTª 24ª y DF 12ª) (continuación)

➤ **Deducciones suprimidas**

- ✓ Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios
- ✓ Deducción por gastos de formación profesional
- ✓ Deducción por inversiones medio ambientales
- ✓ Deducción por inversión de beneficios

➤ **Deducciones mantenidas:**

- ✓ **Deducción por actividades de Investigación y Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i)**
 - Minoración de la base de la deducción en el **100%** de las subvenciones recibidas (antes 65%).
 - **Aclaración:** la vinculación de los informes motivados para la Administración se limita a la calificación
 - Se define el software considerado I+D+i
 - Se eleva a **5 mill. euros** el importe "monetizable" de la deducción
- ✓ **Deducción por inversión en producciones cinematográficas y series audiovisuales**
- ✓ **Deducción por creación de empleo y por creación de empleo para trabajadores con discapacidad**

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

14 OTRAS DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA (art. 35 a 39, DA 10ª, DTª 24ª y DF 12ª) (continuación)

➤ Deducciones mantenidas (cont.):

- ✓ **Deducción por donativos a entidades acogidas el Régimen Especial de la Ley 49/2002**
 - Si se hubieran efectuado donativos a la misma entidad en los dos ejercicios anteriores por importes iguales o superiores. El porcentaje de deducción se eleva al **40%** (37,5% en 2015)
- ✓ **Programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público**
 - Se mantienen → el Anteproyecto de Ley los suprimía

➤ Deducciones nuevas:

- ✓ **Deducción por ejecución de una producción extranjera de largometraje**
- ✓ **Deducción por la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales**

REFORMA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

15 RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (art. 128 LIS)

➤ Tipo de retención: **19%** (en 2015 **20%**; en 2014 **21%**)

16 PAGOS FRACCIONADOS (DF 8ª LIS)

➤ Modalidad base imponible de los tres, nueve y once meses del ejercicio

- ✓ General: **20%**
- ✓ Sociedades con **INCN > 6 mill. euros** en 12 meses anteriores
 - **20%** si INCN > 10 mill. euros
 - **21%** si INCN > 10 mill. euros < 20 mill. euros
 - **24%** si INCN > 20 mill. euros < 60 mill. euros
 - **27%** si INCN < 60 mill. euros

17 FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

➤ Regularización de importes correspondientes a partidas que se integren en la base imponible en los periodos comprobados **aun cuando deriven de operaciones realizadas en periodos impositivos prescritos**